

SAN ANTONIO,20/01/2012

RES.EX. N°77312000666/VISTOS:

La solicitud presentada el 26/12/2011 por Doña, MARCIA LORENA CASTRO OLIVARES RUT. 11.863.076-9, con domicilio en PLAYA PRINCIPAL N° S/N, Comuna EL QUISCO, con giro o actividad comercial, KIOSCO VENTA DE CONFITES, BEBIDAS, HELADOS, CAFE, ART. DE PLAYA, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y servicios en Playa Principal Comuna de EL QUISCO.-

CONSIDERANDO:

1° Que, la máquina registradora que funcionará en el, establecimiento señalado es la siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	FISCAL	AUT.	RES.DE LA DIRECCION QUE EL USO DE LA MAQ.
TOWA	AL-400	7105235	02	157507	4543	del 17.11.2010.-

2° Que, según consta en certificado emitido SIN FECHA, por CRIMASEROS S.A. RUT 96.935.400-4, que la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 4543 del 17.1.2010 y que tiene inhabilitada las siguientes teclas y funciones:

Tecla : SHFT.-
Tecla : TAX.-
Tecla : HOLD.-
Tecla : CANCEL.-
Tecla : (-).-
Tecla : RTN.-
Tecla : VOID.-
Tecla : PO.-
Tecla : RA.-
Tecla : #ST.-

3° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquina registradora, incluidos en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales. VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

AUTORIZASE a MARCIA LORENA CASTRO OLIVARES

RUT: 11.863.076-9, sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoría.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce , provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, deberá solicitar en la UNIDAD SAN ANTONIO, un funcionario competente de este Servicio, PARA QUE PROCEDA A ADHERIR A LAS MÁQUINAS REGISTRADORA LA TARJETA AUTOADHESIVA CON NUMERO FISCAL que acredita que dichas máquinas registradora se encuentran autorizada, sin perjuicio de la APOSICION DE LOS SELLOS QUE CORRESPONDAN.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, de 28.08.98 y Resolución Exenta N° 53 del 31/05/2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
JEFE UNIDAD SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA.
- 1RA. COPIA CONTRIBUYENTE
- RESOLUTOR jfgl.

(1)
(1)
(1)